



OFICINA DE LA COMPILADORA

15 DE ENERO DE 2010

Boletín Núm. 1, Año 2010

CONSULTA DEL MES:

¿Es correcto escribir “conducta hostigante”? ¿o es “conducta hostigadora”?

Según el Departamento de «Español al día» de la Real Academia Española, el sufijo *-nte* forma adjetivos deverbales, llamados tradicionalmente participios activos, muchos de los cuales suelen sustantivarse; esto es, se unen a bases verbales para formar adjetivos derivados de ellos: *cargante* (‘que carga’), *yacente* (‘que yace’), *rugiente* (‘que ruge’).

El sufijo *-dor(a)*, por su parte, es muy productivo y sirve para derivar sustantivos que expresan agente, instrumento o lugar, así como adjetivos de varios tipos a partir de bases verbales y nominales. Aunque a menudo entronca con el sufijo latino *-tor -toris*, el español actual ofrece innumerables ejemplos de *-dor* como formador de sustantivos de agente, y la productividad del patrón se hace patente en el flujo constante de neologismos, como los documentados recientemente: *alfabetizador*, *cuidador*, *extorsionador*, *parqueador*, *rehabilitador*.

En consecuencia, a partir del verbo *hostigar*, resultaría morfosemánticamente lícito formar los derivados *hostigante* y *hostigador* con el sentido de ‘que hostiga’. Ambas formas se documentan en los bancos de datos léxicos, si bien *hostigador* lo hace con una frecuencia ligeramente superior. Esta es, además, la voz que recoge el Diccionario académico de la Real Academia Española (DRAE).

A este respecto, cabe señalar que muchos derivados regulares no se recogen en el DRAE porque su significado es deducible de la suma del significado del prefijo, sufijo o elemento compositivo y del significado de la palabra a la que estos se añaden, así como por su escasa difusión. El hecho de que no se registren no supone que «no existan» ni tampoco que su uso sea incorrecto necesariamente, sobre todo cuando el DRAE registra la palabra base y el propio sufijo, como ocurre en este caso.

En definitiva, las expresiones *conducta hostigante* y *conducta hostigadora* son admisibles.

ESCRÍBALO CORRECTAMENTE

Incurrir y el uso de la construcción *incurrir en*.

De acuerdo con el Diccionario Panhispánico de Dudas, el Diccionario de la Real Academia Española y el Diccionario de Uso de María Moliner, este verbo significa “cometer un error o falta” y “atraerse o provocar un sentimiento o emoción desfavorable”.

Ejemplos:

Como violó las cláusulas del contrato, el empleado incurrió en falta.

Ha incurrido en la desaprobación de su supervisor.

Es un verbo intransitivo que requiere la preposición *en* como complemento. Su uso sin preposición es incorrecto.

Ejemplo incorrecto:

El incumplimiento que incurrieron los asegurados y la aseguradora es una falta insubsanable.

Corrección:

El incumplimiento **en el** que incurrieron los asegurados y la aseguradora es una falta insubsanable.

En los textos legales es frecuente el uso de frases tales como: “los delitos incurridos”, “los errores incurridos”, en las que *incurridos* significa *cometidos*. Pero esto no es correcto porque *incurrido* no es adjetivo; *incurrir* no significa *cometer* sino que es *incurrir en* lo que significa *cometer*. Otras acepciones en el campo legal son *caer*, *reincidir*, *recaer*, *violó o faltó a*.

Ejemplo incorrecto:

El fiscal leyó los delitos incurridos.

Ejemplo de uso correcto: El acusado incurrió en el delito de homicidio involuntario.

Pregúntale a
Compi tus dudas
lingüísticas

Para enviar tus dudas o consultas a Compi, sólo oprime en su dibujo o escribe a:

consultaslinguisticas@tribunales.gobierno.pr

Uno de nuestros Correctores Legales atenderá tu consulta y la contestará conforme al orden en que se reciban.

NO LO OLVIDES: Todos nuestros boletines están disponibles de forma electrónica. Visita nuestro enlace en Internet, Intranet o SEBI para que accedas a ellos. Además, están disponibles en SEBI la Tabla de Equivalencias, la Bitácora y un enlace para realizar búsquedas de Opiniones y Sumarios.



TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO

Teléfono: (787) 723-6033 Exts. 2121, 2123 y 2128 Fax: (787) 723-4196

Internet: <http://www.ramajudicial.pr/sistema/supremo/jurisprudencia.htm>

Intranet: <http://atm/sistema/supremo/jurisprudencia.htm>